



Contratación
Expte. n.º 32/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL DE 6 UNIDADES Y COMEDOR EN EL BERCIAL.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento negociado con publicidad que se convoca, al amparo del artículo 158.e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de Dirección de Ejecución de Obra para la construcción de un colegio de enseñanza infantil de 6 unidades y comedor en el barrio de El Bercial de esta localidad, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el Jefe del Negociado de Proyectos, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato extenderá su vigencia desde su formalización hasta la finalización del plazo de ejecución de las obras a que el presente expediente hace referencia, señalado en veinte semanas en el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008 (expediente que se tramita bajo el número de expediente de Contratación 81/07), más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señala como precio tipo la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (43.965,52 €), más el importe de 7.034,48 € correspondiente al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2008/422.28.622.00, denominada "Inversión nueva edificios y O. Construc. Conservac. C. Escolares".

5ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista deberá presentar una única factura, que habrá de realizarse a la finalización de la prestación del servicio, que será conformada por el Jefe del Negociado de Proyectos y que se abonará previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes.

6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: Dado el plazo de ejecución del contrato, el precio del mismo no será revisable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija un período de garantía de hasta la finalización y liquidación de las obras.

8ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

.../...

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9ª.- SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, hasta un máximo, del 60 por 100 del importe de adjudicación, siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones exigidos por los artículos 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá tomar parte en la presente licitación la empresa adjudicataria del contrato de obras a que este expediente hace referencia, ni las empresas a ella vinculadas definidas en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figu-

.../...



Expte. nº 32/08
.../...

rar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastanteadó por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
 - poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y
 - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

* *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,- €).*

- g) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 11, tendrá, igualmente, la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

* *Documento que justifique suficientemente hallarse en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.*

* **Sobre nº 2**, denominado "Proposición", que deberá contener la proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.

.../...

.../...

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en _____ y en el fax número _____, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado convocado para llevar a cabo el servicio de Dirección de Ejecución de Obra para la construcción de un colegio de enseñanza infantil de 6 unidades y comedor en El Bercial, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del _____ por ciento, respecto al precio tipo, excluido el I.V.A. que por importe de _____ € se repercutirá como partida independiente.

(Fecha y firma del licitador)

13ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo que se determine al efecto por el Negociado de Proyectos, dentro de los siguientes días y horas:

* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.

* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el martes siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

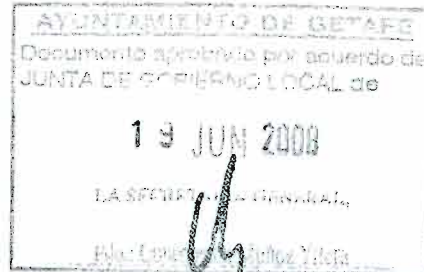
Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

15ª.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procederá a la formulación de la propuesta de adjudicación.

.../...

Expte. nº 32/08

.../...



Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los aspectos objeto de negociación relacionados en el Anexo a este pliego, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

16ª.- **ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:** La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: www.getafe.es.

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.*
- b) *Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.*

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una "declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto".

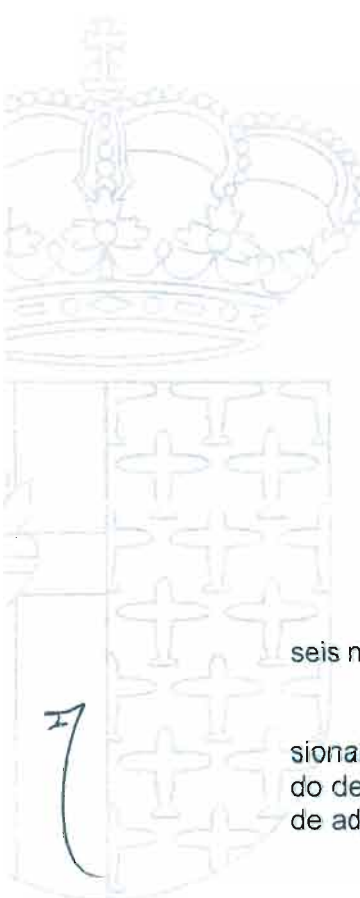
Las personas físicas deberán presentar "declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato".

- c) *Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- d) *Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, será elevado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

.../...



.../...

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA: No se exige en el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en base a las consideraciones contenidas en la nota-informe emitida por el Jefe del Negociado de Proyectos el día 4 de junio de 2008, en el sentido de que *"dada la naturaleza de este tipo de contratos no es necesario ningún tipo de afianzamiento en tanto que el tipo de prestaciones que los mismos conllevan se consumen en el acto de emisión de las respectivas certificaciones, y las responsabilidades inherentes a tales actuaciones profesionales son de carácter civil y, por lo tanto, ajenas a la contratación administrativa de los mimos"*.

18ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado toda la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario definitivo deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista deberá acompañar al acta de recepción un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada" que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, al objeto de ser incorporado al Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.

20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: De ser necesaria la modificación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21ª.- GASTOS: Serán de cuenta del contratista cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos los derivados del pago de la póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales a que se ha hecho mención anteriormente;

.../...

Expte. nº 32/08

.../...

póliza que debe permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato, justificándolo el contratista ante el Negociado de Proyectos de este Ayuntamiento.

22ª.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN: En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

24ª.- TRIBUNALES COMPETENTES: Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

25ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

26ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: K 74.20.21 "Servicios de asesoramiento y elaboración de preproyectos arquitectónicos".

27ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 74000000-9 "Servicios de arquitectura, ingeniería, construcción, jurídicos, contables y otros servicios profesionales".

Getafe, a 5 de junio de 2008
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,

Fdo.: Julia Sánchez Gil



Anexo 1

CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE "COLEGIO DE ENSEÑANZA INFANTIL DE 6 UNIDADES Y COMEDOR EN EL BERCIAL"

El contrato se negociará en base a los criterios, y la valoración que se indica:

- **Oferta económica..... de 0 a 50 puntos**

Se valorará por tanto las ofertas de los licitadores invitados según los siguientes criterios:

- Todas las ofertas presentadas por los licitadores invitados serán clasificadas por orden de **mejor a peor** respecto al criterio que corresponda.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $Pi=(pm*Ci)/10$, (donde "Pi" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, y "Ci" es el valor cuantitativo proporcional de la oferta que se valora, comprendido entre 1 y 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.

En Getafe a 26 de mayo de 2008



Fdo. Armando García Juliana

JEFE DEL NEGOCIADO DE PROYECTOS

